



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 219 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 SEP 2022

20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe Nº 649-2022-MIDAGRI-PELT/DIAR, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual se concluye por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, solicitada por el contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI ejecutor de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"*, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Obra Nº 231-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, el representante legal de la entidad conjuntamente con la representante legal común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI suscriben el contrato a fin de que ésta última ejecute la Obra *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"*, conforme a las Bases Administrativas, expediente técnico de obra y propuesta técnica presentada por el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública, el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y a la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF que aprueban su reglamento, donde establece en el literal c) del artículo 9º Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales y realizan las siguientes funciones: c) *"Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigentes en materia presupuestal y de contrataciones (...)"*;

Que, de conformidad con los numerales 34.1) y 34.9) de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...) y el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, determina que *el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es*



Siempre
con el pueblo

20 SEP 2022

Resolución Directoral

Nº 219-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FECHADO

necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo el numeral 198.1) del artículo 198° del Reglamento establece el Procedimiento de Ampliación de Plazo como sigue: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo e numeral 198.2) prescribe: El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, bajo tales consideraciones legales es pertinente evaluar la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI ejecutor de la obra, quien mediante Carta Nº 022-2022/CSCM/APS-RLC; de fecha 23 de agosto del 2022, solicita la ampliación de Plazo Parcial Nº 03, conforme al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el sustento como sigue:

Solicita: Remito Solicitud de Ampliación Parcial Nº 03, por problemas en accesos y propietarios de cantera de roca Komokarka y se encuentra suscrito por el Representante Legal del Consorcio Santa Cruz de Machariri.

Cuantifica: En el folio 05, el Contratista cuantifica su ampliación de plazo señalando que requiere 32 días calendarios.

Sustenta: En el folio 07, en el asiento Nº 276 del residente de obra donde comunica a la Supervisión, que se viene transportando a pie de obra la roca que se acumuló, sin embargo no se pudo seguir cortando roca fija (partida 7.3.1.) de extracción de roca en cantera debido a problemas de los accesos y con los propietarios de la propia cantera. Así mismo, se hace alcance de la Carta Nº 003-2022/CSCM/JAM-RO, inicio de causal y afectación de ruta crítica.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido otorgado por el MDA y el MRA

Resolución Directoral

N° 219 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 SEP 2022

20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Item	Nombre de tarea	Días Calendario	INICIO	FIN
07.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION	29	7/07/2022	4/08/2022
07.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	17	7/07/2022	23/07/2022
07.03.02.	CARGUIO	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.03.	TRANSPORTE	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	13	23/07/2022	4/08/2022

Sin embargo, el contratista ha anotado el inicio de la causal el día 09/07/2022 y por ende recién desde esa fecha se ha visto afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente – CPM, y en consecuencia de acuerdo al análisis efectuado de las partidas que cumplen con el art. 198.1 del RLCE, corresponde una ampliación de plazo N°03 por 27 días calendarios, los mismos se vieron afectados por la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Conclusiones de la Supervisión de Obra:

Se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N°03 corresponde ampliar por 27 días calendarios por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, donde el contratista tuvo dificultada de efectuar los trabajos del ítem 07.03 "enrocado dique de protección" por la prohibición de explotar la cantera de roca Komokarka; el mismo que es concordante a la opinión N° 002-2021-DTN y Opinión N°125-2018/DTN.

Que, bajo tales consideraciones la entidad a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el documento del visto, señala:

En cuaderno de obra en el asiento N°276 del residente de obra donde Comunica a la Supervisión, que se viene transportando a pie de obra la roca que se acumuló sin embargo no se puede seguir cortando roca fija (partida 7.3.1.) de extracción de roca en cantera debido a problemas de los accesos y con los propietarios de la propia cantera. Afectación de Ruta Crítica:

Afectado las siguientes partidas:

- 7.3. ENROCADO DIQUE DE PROTECCION
- 7.3.1. CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA
- 7.3.2. CARGUIO
- 7.3.3. TRANSPORTE
- 7.3.4. ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO

Solicitando un plazo de 32 días calendarios desde la fecha 07/07/2022 hasta el final de la causal en fecha 08/08/2022.

Es procedente otorgar un plazo adicional de 27 días calendarios por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, donde el contratista tuvo dificultad de efectuar los trabajos del ítem 07.03 "enrocado dique de protección" por la prohibición de explotar la cantera de roca Komokarka. Partidas afectadas cronológicamente:



Siempre
con el pueblo

Resolución Directoral

Nº 219 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

20 SEP 2022

Puno, 20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

SECRETARIA

A folios 05 al 06, el contratista señala mediante cuaderno de obra en el asiento N° 300, se ha conseguido llegar a un acuerdo con los propietarios de la cantera CR-03 sector KOMOKARKA, se retoma la explotación de la cantera de roca por lo que culmina la causal iniciada en fecha 07 de julio del 2022.

Respecto a la afectación de la Ruta Crítica:

Item	Nombre de tarea	Días Calendario	INICIO	FIN
07.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION	29	7/07/2022	4/08/2022
07.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	17	7/07/2022	23/07/2022
07.03.02.	CARGUIO	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.03.	TRANSPORTE	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	13	23/07/2022	4/08/2022

Que, para corroborar el pedido del contratista ejecutor de la obra, mediante Carta N° 056-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 31 de agosto del 2022, el representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en calidad de supervisor señala que:

"En el 0048 señala; cabe indicar que la prohibición de explotación de la cantera de roca Komokarka por parte de los propietarios y vecinos colindantes a la cantera de roca, dan como afectación la ruta crítica de los siguientes hitos, de acuerdo a la programación vigente.

Se aprecia que la partida indicada por el contratista y que forman parte de la ruta crítica debieron de culminar el 04/08/2022 conforme al programa de obra vigente – CPM; sin embargo, hasta el 08/08/2022 el contratista ha tenido dificultad por la prohibición de explotación de la cantera de roca Komokarka y se ha visto afectado de efectuar los trabajos de las partidas 07.03.01 corte de material en roca fija, 07.03.02 carguío, 07.03.03 transporte y 07.03.04 acomodo de piedra en enrocado.

Por otro lado en el folio N° 0032 se adjunta la carta N°022-2022/CSCM/JAM-RO donde el residente de obra comunica al supervisor de obra el inicio de causal por afectación de la ruta crítica de las partidas que se encuentran en al genérica 7.3. Enrocado y dique de protección del adicional por tramo nuevo.

4.1.1. Cuantificación de Plazo Según la Supervisión de Obra:

La Supervisión de Obra señala:

En el folio 0046, La Supervisión de Obra señala el contratista cuantifica para la solicitud de ampliación de plazo N°03, por 32 días calendarios afectando la ruta crítica de las actividades de la obra desde el 07/07/2022 hasta el 08/07/2022; por lo que la supervisión analiza técnicamente dicha cuantificación de las partidas en base a la duración de las partidas establecido en el programa de ejecución de obra vigente – CPM, donde el ítem 07.03 enrocado dique de protección cuenta con 29 días calendarios para los trabajos de las partidas 07.03.01. Corte de material en roca fija, 07.03.02. Carguío, 07.03.03 transporte y 07.03.04 acomodo de piedra en enrocado.

Cuadro 01 Cuantificación de plazos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Folios 164, 127 y 128)

Resolución Directoral

N° 219 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 SEP 2022

20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

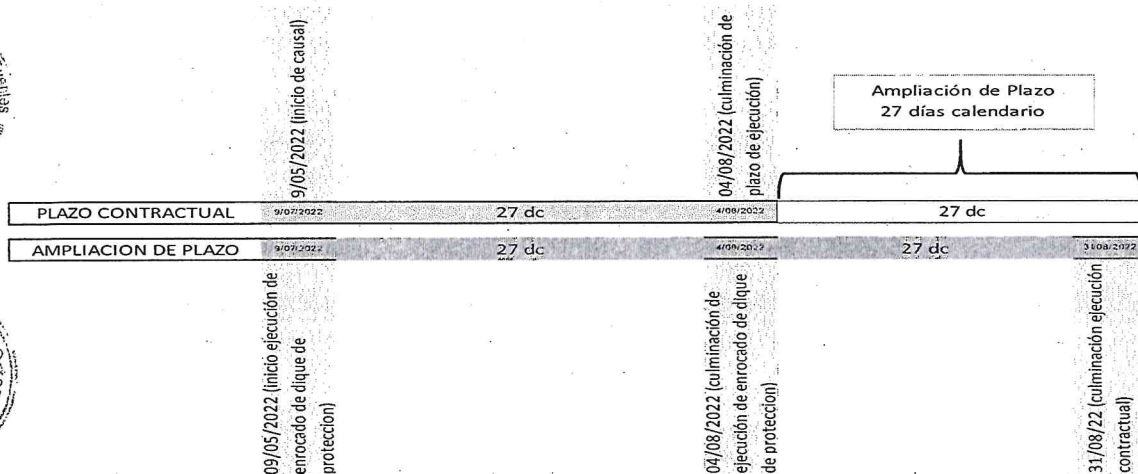
FEDATARIO

Item	Nombre de tarea	Días Calendario	INICIO	FIN
07.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION	27	9/07/2022	4/08/2022
07.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	15	9/07/2022	23/07/2022
07.03.02.	CARGUIO	15	9/07/2022	23/07/2022
07.03.03.	TRANSPORTE	15	9/07/2022	23/07/2022
07.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	13	23/07/2022	4/08/2022



Por lo señalado, corresponde considerar 27 días calendario, plazo que servirá para poder ejecutar las partidas que se vieron afectados por las causales invocadas por El Contratista y corroboradas por la Supervisión.

Así mismo se deja en claro que el plazo de 27 días calendario se computa a partir del 05 de agosto del 2022 y que llega al 31 de agosto del 2022 fecha sobre la cual se le debe considerar el plazo contractual que le queda respecto a las partidas que no se han ejecutado por afectación de la ruta crítica, a continuación se esquematiza el procedimiento:



Que, por estas consideraciones es pertinente que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, y se le otorgue el plazo de veintisiete (27) días calendarios para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huaricasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno",

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual N° 03, por veintisiete (27) días calendarios solicitado por el representante Común Legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI respecto a la Obra:

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo

20 SEP 2022

Resolución Directoral

Nº 219-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

20 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDEATARIA

"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"; siendo la nueva fecha de culminación de ejecución contractual el día 31 de agosto del 2022; ello, en mérito a los fundamentos fácticos – jurídicos desarrollados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, iniciar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el representante común legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI mantenga vigente las garantías durante el plazo ampliado a través de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ampliación de plazo obliga al Contratista a presentar al Supervisor de obra el Cronograma de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT – CPM correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG – D&E, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 1988-2022-PEBLT

